

**Constancia Secretarial:** El 26 de mayo de 2022 ingresa con recurso de reposición y en subsidio de apelación.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciséis de junio de dos mil veintidós

**Radicación 2022-00259**

En concordancia con la constancia secretarial que antecede el Despacho dispone:

Atendiendo lo normado en el inciso 1º del artículo 139 del Código General del Proceso, se deniega el recurso de reposición presentado por el apoderado del extremo actor en contra del auto proferido por esta Sede Judicial el pasado 21 de abril, notificado por estado del día siguiente.

Por otra parte, es necesario aclarar al impugnante que la apelación en el presente asunto se torna improcedente, toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía de conformidad con el artículo 25 ídem, por lo tanto, es de única instancia.

Sin perjuicio de lo hasta aquí dicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto Procesal y las facultades oficiosas que concede el mismo, se procederá nuevamente a estudiar sobre la admisibilidad de la demanda.

Decisión que se emitirá en auto aparte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 17 DE  
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Góez Medina**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc77ebf5f1d06443d3bf01930fcd871bbfc0a900eda464c0c30e3de1c52d90**

Documento generado en 15/06/2022 09:03:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**